

la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2177555-1

Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2023-EF/10

Lima, 12 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 16 de febrero de 2023, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores - IIMV invita a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV a participar en el Curso sobre Supervisión de mercados y otros participantes de los mercados de capitales en Iberoamérica, que se llevará a cabo del 22 al 25 de mayo de 2023, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, el objetivo del curso es intercambiar experiencias sobre las herramientas y actuaciones de supervisión a través de exposiciones y casos prácticos, de tal forma que los participantes podrán analizar los procesos, avances y tendencias actuales en materia de supervisión de los mercados de valores; siendo que bajo esta perspectiva se abordarán, entre otros, temas como los mecanismos y herramientas de supervisión; y, los retos de la supervisión de otros participantes de mercados de capitales;

Que, la participación en este curso es importante dado que la temática está dirigida a difundir aquellas prácticas que se vienen impulsando en segmentos del mercado de valores que se encuentran bajo la regulación y supervisión de la SMV como es la gestión de activos, clasificación de riesgo, mercados secundarios, plataformas de financiamiento colectivo, gestión integral de riesgos, manipulación de mercado e información privilegiada, entre otros; así como temas que fortalecen la gestión institucional para el cumplimiento del mandato de supervisión como la implementación de soluciones SupTech y de la supervisión basada en riesgos;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de los señores Alix Fernando Godos García, Intendente General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y Daniel Alonso García López, Intendente General de Investigación e Innovación de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el mencionado evento, lo que se alinea con el objetivo estratégico institucional de “Fortalecer la integridad del mercado de valores y del sistema de fondos colectivos”, y con el objetivo estratégico sectorial de “Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad”;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar los mencionados viajes, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos son cubiertos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Alix Fernando Godos García, Intendente General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y Daniel Alonso García López, Intendente General de Investigación e Innovación de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 21 al 26 de mayo de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuará con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Alix Fernando Godos García
Pasajes aéreos : US\$ 1 203,56

Señor Daniel Alonso García López
Pasajes aéreos : US\$ 1 203,56

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2177557-1

Conforman el Grupo de Trabajo denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para la construcción de un marco colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2023-EF/10

Lima, 12 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su calidad de más alta

autoridad técnico normativa, administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, se aprueban las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM (Building Information Modeling) en la inversión pública por parte de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y se modifica mediante el Decreto Supremo N° 108-2021-ÉF, a fin de actualizar las definiciones a los estándares internacionales sobre la aplicación de BIM; asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas establece espacios de participación y colaboración del sector público, privado y la academia en el desarrollo de las líneas estratégicas contempladas en el Plan de implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, y en el seguimiento de la implementación del referido documento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, se aprueba el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú", el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción de BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público; 2) Construcción de un marco colaborativo; 3) Aumento de la capacidad de la industria; y, 4) Comunicación de la visión;

Que, el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú definen objetivos y acciones al corto plazo, entre los que se encuentra: a) "Implementar Mesas de trabajo con Expertos BIM (público / privado / académico)" del componente "Fortalecer la medida de política Plan BIM Perú" de la línea estratégica "1. Establecer el liderazgo público"; y, b) "Desarrollar y aprobar las guías técnicas BIM para edificaciones e infraestructura, guías especializadas según el tipo de inversión por sector, especificaciones BIM sectoriales, manual de proceso de modelación BIM y otros documentos de apoyo" del componente "Desarrollar el marco técnico" de la línea estratégica "2. Construcción de un marco colaborativo";

Que, de otro lado, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en concordancia con el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, establece que, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, pudiendo ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, de acuerdo con el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados Lineamientos, la participación de los integrantes de los grupos de trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos necesitan la conformidad de su máxima autoridad; por lo que mediante correos electrónicos de fecha 4 de mayo de 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento han brindado su conformidad sobre su participación en el aludido Grupo de Trabajo;

Que, en este contexto, mediante Memorando N° 0104-2023-EF/63.06 e Informe N° 0057-2023-EF/63.06, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones sustenta la propuesta de conformación de un grupo de trabajo con el objeto de realizar aportes y recomendaciones a las guías técnicas BIM para edificaciones e infraestructura, guías especializadas según el tipo de inversión por sector, especificaciones BIM sectoriales, manual de proceso de modelación BIM y otros documentos de apoyo para la implementación de la metodología BIM en las inversiones públicas, y mediante Memorando N° 0172-2023-EF/41.02 e Informe N° 0076-2023-EF/41.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga su conformidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar un grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal, para realizar aportes y recomendaciones a los diversos documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en las inversiones públicas por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que le sean remitidos por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, Aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación

Conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, denominado "Grupo de Trabajo Multisectorial para la construcción de un marco colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública", en adelante, el Grupo de Trabajo.

Artículo 2. Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto realizar aportes y recomendaciones a los documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, a ser utilizado por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3. Miembros

3.1 El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes miembros:

- a) El/la Director/a General de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, o a quien este/a designe, quien preside el Grupo de Trabajo;
- b) Un/a (01) representante de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- c) Un/a (01) representante de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- d) Un/a (01) representante de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;
- e) Un/a (01) representante de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;
- f) Nueve (09) representantes del sector privado; y,
- g) Dos (02) representantes de la academia.

3.2 La designación de los miembros titulares y alternos referidos en los literales b), c), d) y e) se efectúa mediante documento escrito de la entidad correspondiente, dirigido a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

3.3 El/la Presidente/a del Grupo de Trabajo, a propuesta de la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, remite una invitación a los representantes del sector privado y de la academia para que formen parte del Grupo de Trabajo. Aquellos que acepten la invitación, mediante comunicación escrita, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida dicha invitación, informan de ello al/a la Presidente/a del Grupo de Trabajo.

3.4 La participación de los miembros titulares y alternos del Grupo de Trabajo es ad honorem.

Artículo 4. Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Proponer aportes y recomendaciones a los documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, tales como: las guías técnicas BIM para edificaciones e infraestructura; especificaciones BIM sectoriales; manual de proceso de modelación BIM; y, otros documentos técnicos de apoyo que se identifiquen como necesarios para la implementación de la metodología BIM en la inversión pública, los cuales son elaborados por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Participar en reuniones con los representantes de los órganos y unidades orgánicas de las entidades o empresas públicas, que contribuyan al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

c) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto y funciones, en el marco de las competencias de las entidades del sector público e instituciones que conforman el Grupo de Trabajo.

Artículo 5. Colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de su objeto y funciones, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de entidades públicas o representantes nacionales o internacionales expertos en la materia, en calidad de invitados.

Artículo 6. Secretaría Técnica

6.1 La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo del/la Director/a de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

6.2 La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Poner a disposición de los miembros del Grupo de Trabajo los documentos del marco colaborativo para orientar la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, tales como las guías técnicas BIM para edificaciones e infraestructura, especificaciones BIM sectoriales, manual de proceso de modelación BIM y otros documentos técnicos de apoyo, que se identifiquen como necesarios para la implementación de la metodología BIM en la inversión pública, elaborados por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Brindar asistencia administrativa al Grupo de Trabajo.

c) Convocar, por encargo del/la Presidente/a, a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas.

d) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

Artículo 7. Instalación y sesiones

7.1 El Grupo de Trabajo se instala en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

7.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden ser presenciales o virtuales.

Artículo 8. Financiamiento

Las entidades públicas que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de dos (02) años a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2177558-1

INTERIOR

Designan Subprefectos(as) Provinciales y Distritales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2023-IN-VOI-DGIN

Lima, 10 de mayo de 2023

VISTO: El Informe N° 000734-2023/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 10 de mayo de 2023 e Informe N° 000735-2023/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 10 de mayo de 2023, emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad